



102.07.002-0113

Neiva, 19 de agosto de 2021.

Doctor
GERMAN ANGEL SANMIGUEL MOSQUERA
Presidente
SINDESERPUB
Neiva

Asunto: Se atiende solicitud permiso sindical.

Respetuosamente me permito hacer entrega del acto administrativo de fecha 19 de agosto de 2021 *"Por el cual se concede permiso sindical según requerimiento de "SINDESERPUB" conforme a solicitud establecida mediante el oficio, radicado en esta entidad bajo el No.775 del 18 de agosto 2021.*

Atentamente,



LUZ MERY COLLAZOS QUIÑONEZ
Auxiliar Administrativo

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA,
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado bajo el número 775 del 18 de agosto de 2021, el Presidente del Sindicato Departamental de Servidores Públicos "SINDESERPUB", señor GERMAN ANGEL SANMIGUEL MOSQUERA solicita permiso sindical por los días viernes 27 de agosto, 3, 10, 17 y 24 de septiembre de 2021, para el funcionario ISIDRO PALOMA GUARNIZO adscrito a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Neiva.

Que mediante Resolución No. 092 del 15 de julio de 2014, esta entidad fijó el procedimiento para tramitar los permisos sindicales, donde estableció:

"ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar que todo permiso sindical debe ser previamente solicitado por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha requerida, a efectos de que la Contraloría pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: "Ordenar que los permisos sindicales solicitados de manera bimensual, trimestral, semestral, etc, estos se respondan por la Contraloría mediante acto administrativo motivado de manera mensual, para poder revisar periódicamente las actividades institucionales que se presentan en la entidad, con el fin de no afectar el servicio y bajo los parámetros del artículo 3 del Decreto 2813 de 2000..."

Que la Contraloría Municipal de Neiva mediante Resolución No.132 del 22 de septiembre de 2014, realizó una delegación en la Secretaria General en lo que respecta a la facultad de otorgar los permisos sindicales a los empleados públicos de la entidad, reconociéndolos mediante acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000.

Que la Ley 584 de 2000 "Por la cual se derogan y se modifican algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo", preciso en el Art.13 lo siguiente:

ACTO ADMINISTRATIVO PARA ATENDER SOLICITUDES SINDICALES

“...ARTÍCULO 13. Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales...”

Que con el objeto de reglamentar la normativa citada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en el cual se dispuso en el artículo 3 así:

“...ARTÍCULO 3º del Decreto 2813 del 2000. Corresponde al nominador o al funcionario que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.”
(subrayado fuera de texto)...”

Para el presente permiso se tiene:

Requisitos del Decreto 2813 de 2000	Sustento del permiso sindical	
<u>Tipo de permiso necesario para el cumplimiento de su gestión</u>	Permiso para todos los viernes hasta el mes de septiembre de 2021. Lugar donde permanecerán los empleados públicos: No especifica.	
<u>Nombre de los representantes por los cuales se solicita permiso sindical</u>	<u>Solicitud de permiso para:</u> 1. Isidro Paloma Guarnizo, Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.	
<u>Finalidad de los permisos sindicales</u>	Asistir como Fiscal a las asambleas que se realizan para estas fechas.	
<u>Duración periódica</u>	Los permisos se solicitan por los viernes 27 de agosto, 3, 10, 17 y 24 de septiembre de 2021.	
<u>Distribución</u>	Meses agosto y septiembre de 2021 Días: viernes 27 de agosto, 3, 10, 17 y 24 de septiembre de 2021.	Horario: 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

En virtud de lo anterior,

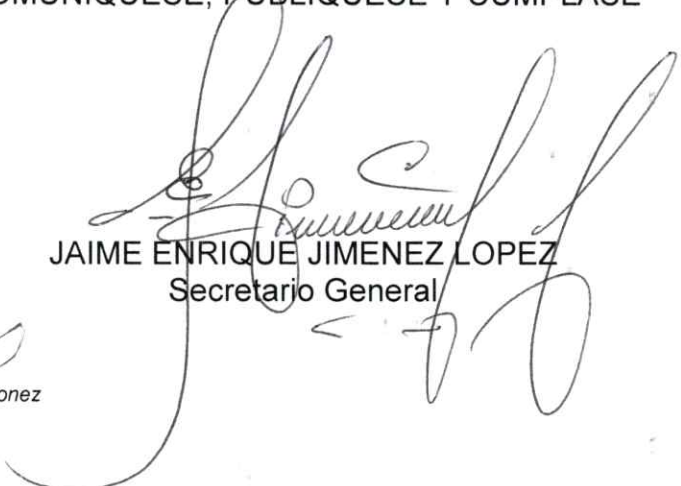
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical a Isidro Paloma Guarnizo, Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de la Contraloría Municipal de Neiva en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. para todos los viernes hasta el mes de septiembre de la presente anualidad, para que asista como fiscal del Sindicato de Servidores Públicos a las asambleas que se realizan en estas fechas.


ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a través de la Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría General a la organización sindical de Servidores Públicos "SINDESERPUB" por intermedio de su Presidente o quien haga sus veces.

Dada en Neiva (Huila), a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año (2021).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ
Secretario General



Proyectó: Luz Mery Collazos Quiñonez
Auxiliar Administrativa.